



ACUERDO N° 24

(17 de noviembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN CALENDARIOS ACADEMICOS ESPECIALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los voceros del movimiento estudiantil presentaron solicitudes al Consejo Académico sobre garantías académicas y modificación del calendario vigente, como presupuesto previo para el restablecimiento de las actividades académicas.

Que luego de las deliberaciones se concluyó que las peticiones estudiantiles no sólo son razonables sino que coinciden plenamente con el diagnóstico y evaluación que el Consejo Académico había hecho de la situación.

Que es necesario reconocer la existencia en simultáneo de las más variadas situaciones toda vez que algunas asignaturas continuaron sus actividades, otras lo hicieron parcialmente en medio de algunas dificultades y otras en cese total de actividades.

Que es necesario adoptar reglas transitorias especiales para garantizar la calidad académica de los procesos de docencia, la necesaria flexibilidad que ofrezca adecuados escenarios de solución a la compleja situación actual y se garantice la culminación del ciento por ciento de los contenidos de todas las asignaturas.

Que es voluntad unánime del Consejo Académico coadyuvar en la formulación de toda iniciativa que contribuya al restablecimiento de las actividades académicas en la universidad.



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El calendario académico vigente para las asignaturas que lograron su reactivación y que no sufrieron suspensión de actividades terminará el 22 de diciembre del presente año, en las condiciones y bajo las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptase como calendario especial para los estudiantes cuyas actividades se reactiven a partir del próximo lunes hasta el 22 de diciembre y del 16 de enero hasta el 10 de marzo de 2012, fecha en la cual ya deberán estar culminadas todas las actividades incluyendo reporte de notas definitivas a cargo de los profesores.

De este calendario especial podrán hacer uso excepcionalmente los estudiantes cuyos cursos se reactivaron pero que sufrieron dificultades o tropiezos en su desarrollo y que hayan afectado la calidad.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes podrán hacer uso del derecho de cancelar cualquier asignatura o semestre hasta el último día de clases para cada uno de los calendarios previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: No se podrán realizar exámenes parciales a los estudiantes del calendario especial a que se refiere el artículo segundo durante el presente año. No obstante, los profesores podrán acordar con sus estudiantes la programación de evaluaciones que fueren necesarias, sin que en ningún caso se realicen antes de las tres semanas siguientes a la reactivación.

ARTICULO QUINTO: la flexibilidad académica ha de ser principio orientador para la solución de asuntos no previstos en esta reglamentación. Los decanos y directores harán especial seguimiento y concertarán con los profesores y estudiantes las alternativas que requieran para la culminación del presente período académico, garantizando los estándares de calidad exigidos en la universidad.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

102

ARTICULO SEXTO: En los calendarios académicos a que se refiere este Acuerdo se reservarán espacios y horarios para la realización de debates y foros sobre la reforma a la ley 30 de 1992, en orden a garantizar la participación de la comunidad académica en las deliberaciones y elaboración de propuestas.

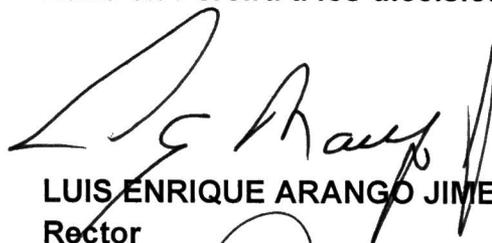
Los representantes estudiantiles al Consejo Académico harán llegar la propuesta de fechas y horarios a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO SEPTIMO: Recomendar a la administración que se adopten las medidas administrativas necesarias para la pronta normalización de los contratos de los docentes.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.